



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/LMM
E9621/2025

SANTIAGO, 27 OCTUBRE 2025

EXENTO Nº 322

ESTABLECE EL DESTINO DE LAS DONACIONES DE ESPECIES RECIBIDAS AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 13° DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, de 2010, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en el decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad con la ley Nº 20.444; en el decreto exento Nº 41, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto exento Nº 236, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 199, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la vigésimo octava sesión ordinaria, de fecha 23 de octubre de 2025, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el informe de donación de especies, de fecha 23 de octubre de 2025; en carta de aceptación de donación, de 27 de octubre de 2025, de la directora del Servicio de Salud de Viña del Mar - Quillota; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción (en adelante e indistintamente el "Fondo") y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 11° del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010 (en adelante e indistintamente el "Reglamento"), establece que el *Comité* del Fondo Nacional de Reconstrucción (en adelante e indistintamente el "Comité"), asesorará al Ministerio de Hacienda en la elaboración de las propuestas relativas al destino de las donaciones y contribuciones aportadas al Fondo en el caso de las donaciones en especie, a las que se refiere el artículo 3° del Reglamento, y que atendida su naturaleza, puedan ser aplicadas directamente a las *Actividades de Reconstrucción de Obras Afectadas* por la Catástrofe, tales como materiales de construcción, herramientas u otras de similares características.



3. Que, el Comité, en caso de donaciones no específicas al Fondo Nacional de Reconstrucción, deberá señalar el monto de los recursos que pueden ser asignados a cada una de las destinaciones que sugiere, o la valoración de la especie en cuestión, cuando corresponda.

4. Que, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar de los ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios y demás organismos e instituciones públicas que fueren pertinentes, toda la información y antecedentes sobre las *Obras Afectadas por la Catástrofe* y la magnitud de la destrucción o daño, incluyendo aquella información que permita valorizar dichas obras y las correspondientes *Actividades de Reconstrucción*, junto con todo otro antecedente, tales como calificaciones técnicas, sociales, económicas, que sea necesario para que el Comité pueda asesorar al Ministerio de Hacienda en la realización de las evaluaciones que sean procedentes.

5. Que, el 23 de octubre de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Inversiones y Negocios BYB S.A. (en adelante e indistintamente la "Empresa BYB"), consistente en determinados muebles de hogar, cuyo valor asciende a la suma de \$2. 326.226 (dos millones trescientos veintiséis mil doscientos veintiséis pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada entidad, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

6. Que, el artículo 12° del Reglamento, dispone que, en base a la información referida y tras el estudio y análisis de la misma, el Comité celebrará una o más sesiones con el objeto de adoptar los acuerdos acerca de los destinos que el Comité recomendará dar a los recursos del Fondo y los montos asignados en cada caso. Dichos acuerdos se plasmarán en informes que deberán contener, a lo menos, los fundamentos que justifiquen las destinaciones propuestas, junto con las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones, o la donación en especie y su valoración, según corresponda, indicando en cada caso el ministerio u organismo del sector público o el gobierno regional o municipio, al que corresponda traspasar los recursos en dinero o donaciones en especie del caso para la ejecución de las *Obras Afectadas por la Catástrofe*.

7. Que, conforme a lo anterior, el 23 de octubre de 2025, se llevó a cabo la vigésimo octava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la Empresa BYB.

8. Que, tras la evaluación del Comité, se acordó que la donación se destine al Servicio de Salud de Viña del Mar - Quillota, servicio que demostró interés en recibir la donación el día 27 de octubre de 2025 por medio de carta de aceptación firmada por su directora, la Señora Andrea Quiero Gelmi.

9. Que, de acuerdo al artículo 13° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, esta Cartera mediante uno o más decretos supremos fundados que llevarán además la firma del Ministro del Interior, deberán consignar los diversos destinos y beneficiarios de los recursos, y de las donaciones en especie efectuadas al Fondo y las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones o su valoración, en el caso de las donaciones en especie, para lo cual considerará las propuestas efectuadas por el Comité.

10. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

DECRETO:

1. **CONSÍGNESE** la destinación de la donación recibida, sus beneficiarios y su valorización:



EJECUTOR DE LA OBRA	BENEFICIARIOS	ESPECIES ASIGNADAS	VALOR ESPECIES ASIGNADAS
Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota R.U.T. Nº 61.606.600-5	Habitantes de las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana que se atienden en el Servicio de Salud de Viña del Mar - Quillota	<ul style="list-style-type: none"> - 1 Cama Premium C/Cajones Nogal/Negro - 1 Rack Vesta Blanco Pata Cobre 1.8 - 1 RACK VESTA 1.8 CAJON GRIS BASE COBRE - 1 Cama+Aux+Vel Escrit Retractiv 11/2P Bco - 1 CAMAROTE CARISMA + CAMA AUXILIAR CASTAÑO - 1 COMEDOR LORENZI II 6S MARRON - 1 RACK LCD STAND STEEL QUADRA 2P 27826 - 1 Camarote Ema 1P - 1 HOME TB113L WJ OFF WHITE - 1 Cama 11/2P Multi Escrit Retractiv Bco Off - 1 Camarote Lais - 1 Camarote Triple 1 1/2 Pl Mari Bco Off - 1 COMODA BLANCO (de CAMA ALTA STUDIO) - 1 ESCRITORIO CASINHA ROSADO - 2 SILLA LORENZI II MILENA SAVANA - 1 RACK TB311 RATAN 2CAJ 1P CASTAÑO - 1 Cama Premium C/Cajones Castaño - 2 SILLA LORENZI CASTAÑO TELA 01 - 1 CAMA CASINHA 1 PLAZA ROSADA - 3 MESA DE COMEDOR LORENZI 1.6 CASTAÑO NEGRO - 1 CAMA PREMIUM C/CAJONES BLANCO - NEGRO - 1 MESA LORENZI TAMBURATO 	\$2.326.226

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA



ÁLVARO ELIZALDE SOTO
MINISTRO DEL INTERIOR

Distribución:

- Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de Partes, Ministerio del Interior.